I. ETAPA TÉCNICA

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, estos estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración de la invitación publica a presentar oferta, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la clasificación, descripción, cuantificación, asignación de riesgos definido por la Corporación Autónoma Regional de La Guajira.

ÁREA QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO TÉCNICO	GRUPO MARINO COSTERO - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
FECHA ELABORACIÓN ETAPA II	SEPTIEMBRE DE 2025

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN: *(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.1, No. 1)*

Las Corporaciones Autónomas Regionales creadas por la Ley 99 de 1993, constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotadas de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargadas de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible.

A través de la Ley 1450 de 2011, se asignó a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible costeras funciones para administrar los recursos naturales y el medio ambiente marino y ejercer sus funciones de autoridad ambiental hasta el límite de las líneas de base recta establecidas en el Decreto 1436 de 1984 y donde no estén definidas, hasta una línea paralela localizada a doce (12) millas náuticas de distancia mar adentro.

Desde ese momento a la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, le significa la necesidad de ampliar y fortalecer su capacidad de gestión ambiental para administrar sosteniblemente dicho ambiente marino y costero a su cargo, la cual ha continuado según lo definido en el Plan de Acción Institucional 2020 – 2023, en el marco del Programa de Gestión Integral de Mares, Costas y Recursos Acuáticos, el cual comprende diferentes temáticas entre otras en materia de ecosistemas y especies, tanto amenazadas como invasoras.

Dentro de las especies invasoras priorizadas para la ejecución de acciones en el Plan de Acción 2024 – 2027, se encuentra el pez león (*Pterois volitans*), una especie catalogada como invasora mediante Resolución 207 de 2010, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Esta especie se alimenta principalmente de peces y algunos crustáceos como juveniles de la langosta espinosa *Panulirus argus*. Es un depredador voraz que puede llegar a alimentarse de presas que miden 2/3 su tamaño y consumir diariamente entre el 2.5 al 6.0% de su peso corporal.

Las especies exóticas invasoras como el pez león (*Pterois volitans*) ingresaron al Caribe colombiano desde décadas atrás, desplazando y disminuyendo las poblaciones de especies nativas ya que compiten con ellas por alimento y hábitat, incluso sirviendo estas mismas de alimento a las especies invasoras. Al no tener depredadores naturales (o muy pocos) y contar con suficiente alimento logran invadir y distribuirse rápidamente en extensas áreas.

En el departamento de La Guajira se hizo la primera identificación del pez león en enero de 2010, en un desembarco realizado en los Cocos, frente al Santuario de Flora y Fauna Los Flamencos, corregimiento de Camarones, Distrito de Riohacha. El pez fue capturado en el caladero de pesca conocido como “El Yoyo” con el arte red de enmalle, a través del método de pesca “cerco o lanceo”. Según Correa y Manjarrez (2004) citado por Martínez-Viloria, Rosado y Acero (2011), este método se utiliza en La Guajira para la pesca de peces demersales en refugios artificiales (estructuras de llantas, cemento o metal), características de refugios artificiales que se encuentran en el caladero El Yoyo, donde según pescadores del área hay un barco y un avión sumergidos desde hace varias décadas. El ejemplar midió 26 cm de longitud total y 253 g de peso (Martínez-Viloria, 2011).

Mediante la Resolución 207 de 2010 del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Minambiente), se modificó el artículo primero de la Resolución 848 de 2008, adicionando la especie *Pterois volitans* (Pez león), al listado de especies exóticas invasoras. Con el fin de construir un plan para controlar la dispersión del pez león y disminuir la amenaza que representa para la salud de los ecosistemas marinos, el Minambiente junto con la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - Coralina, Parques Nacionales Naturales – PNN y el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras - Invemar, formularon el PLAN PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL PEZ LEÓN *Pterois volitans* EN EL CARIBE COLOMBIANO 2012-2014, actualizado en 2017, cuyo propósito es proporcionar un marco de acción para

minimizar el daño ambiental que la especie *Pterois volitans* está causando a los ecosistemas marinos, la pesquería comercial y la salud pública (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible et al., 2012, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, et al., 2017).

A través de la Resolución 675 de 2013 del Minambiente, actualizada en 2017, se adopta el "Plan para el manejo y control del pez león *Pterois volitans* en el Caribe colombiano" y el "Protocolo para la captura, extracción y disposición final de los especímenes de pez león *Pterois volitans"*. Además, designa a las Corporaciones Autónomas Regionales como los responsables de la implementación y seguimiento del mencionado Plan de Manejo y Protocolo para la captura, extracción y disposición final del pez león *Pterois volitans.*

En el marco del proyecto "Diseño e implementación del subsistema de áreas marinas protegidas de Colombia" - SAMP y "Protección a la biodiversidad en el Caribe suroccidental", cofinanciados con recursos del GEF y ejecutados por Invemar y Coralina, se diseñó el PROTOCOLO INDICADOR DENSIDAD POBLACIONAL DE PEZ LEÓN (*Pterois volitans*). Este protocolo busca establecer de manera estandarizada la generación de información sobre las densidades poblacionales de dicha especie, a fin de monitorear en primer lugar los tamaños poblacionales presentes y validar las acciones de manejo que han sido implementadas por las entidades de control.

Este proyecto también le permitirá a la Corporación avanzar significativamente en el cumplimiento de la Sentencia T-606 de 2015 "Plan maestro de protección y restauración del parque Tayrona", Factor A., en lo relacionado con el pez león (*Pterois volitans)* en el municipio de Dibulla (La Guajira).

Actualmente, no se cuenta con información base sobre esta especie invasora, así como tampoco se han implementado acciones dirigidas al control a través de la extracción del medio, por lo que este proyecto busca generar información del estado poblacional del pez león en el municipio de Dibulla y en el D.T-C de Riohacha. Esta información servirá de base para la toma de decisiones sobre futuras acciones de control y monitoreo y además ayudará a la Corporación a cumplir con las políticas públicas y generar estrategias para proteger los ecosistemas marino costeros, establecer alianzas, colaboración y coordinación con los sectores, pesquero, turismo y con la Alcaldía municipal de Dibulla, con el fin de mejorar las condiciones en la pesca selectiva, siendo uno de los grandes desafíos para llevar a cabo este propósito de controlar el crecimiento del pez león.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: *(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.1, No. 2)*

2.1. : Objeto.

EJECUCION DE ACCIONES DEL PLAN DE MANEJO DE LA ESPECIE INVASORA PEZ LEÓN (Pterois volitans) EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA (FASE II) Y ACCIONES INICIALES PARA LA IMPLEMENTACION DE LA FASE I EN RIOHACHA, LA GUAJIRA

2.2. : Codificación UNSPSC. –

- **77101503:** Análisis de indicadores ambientales
- **77101604:** Servicios de planificación de la estrategia de gestión o conservación de recursos naturales
- **77101707:** Servicios de asesoramiento sobre ecología
- **10101700:** Peces

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
77	7710	771015	77101503
77	7710	771016	77101604
77	7710	771017	77101707
10	1010	101017	10101700

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: *(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.1, No. 3)*

El contratista que sea elegido tendrá dentro de sus obligaciones entre otras, poner a disposición de Corpoguajira, su conocimiento especializado junto con su equipo de profesionales, para adelantar las actividades del contrato descritas a continuación, y así garantizar los productos requeridos por la Corporación en el proyecto mismo.

Objetivo 1: Desarrollar estrategias de manejo y control de la especie invasora pez león (*Pterois volitans*).

- **Actividad 1.1. Realizar un diagnóstico de la presencia del pez león Riohacha.**

Se realizará un taller con los pescadores buzos del municipio de Riohacha, con el fin de recopilar información acerca de los sitios en el municipio con mayor presencia y abundancia de pez león. Con base en la información recopilada se seleccionarán los lugares para establecer las estaciones de monitoreo y control del pez león. El número de estaciones seleccionadas dependerá del número de sitios identificados en el taller, se procurará tener no menos de cuatro (4) estaciones. Para cada sitio se registrará información como profundidad, tipo de sustrato, distancia a la costa, entre otros. Esta información será plasmada en un mapa (cartografía ambiental) del área marino y costera del municipio de Riohacha.

Producto

Para esta actividad se entregará a la Corporación un mapa de la zona marino-costera del municipio de Riohacha en tamaño medio pliego en el que se muestre la ubicación de las estaciones, además de la lista de asistencia y registro fotográfico del taller.

Se presentarán las planillas de campo de los registros de los datos recolectados en territorio.

Actividad 1.2 Evaluar la densidad poblacional del pez león en Dibulla y Riohacha.

Se harán cinco (5) salidas de campo para la toma de datos de la densidad poblacional en cada una de las estaciones evaluadas en el estudio previo en Dibulla y en otras nuevas que se puedan visitar en Dibulla y en Riohacha. Con esta actividad se busca obtener estimativos de la abundancia de pez león y se realizará de acuerdo con la metodología del "Protocolo Indicador Densidad poblacional de pez león (*Pterois volitans*)", que hace parte de la batería de indicadores de monitoreo biológico del Subsistema de Áreas Marinas Protegidas – SAMP.

Esta metodología propone adoptar el método de Green (2012), es decir el conteo de individuos de pez león en áreas de 25 m de largo × 10 m de ancho (Green, 2012), comprendidas entre los 10-15 m hasta los 20 m de profundidad (Figura 1).

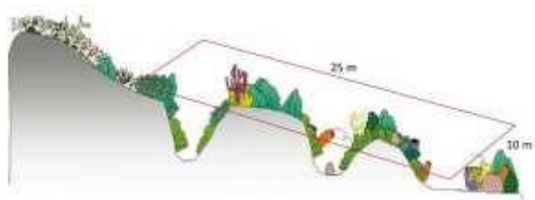


Figura 1. Esquema de ubicación y tamaño de unidades de muestreo para conteo de individuos de pez león (Tomado de Navarrete-Ramírez, 2014).

Una vez establecidas las unidades de muestreo, se debe realizar un recorrido en forma de "S" abarcando toda la zona, teniendo la precaución de buscar en todos los hábitats disponibles donde puedan hallarse individuos de pez león (grietas y cuevas debajo de la estructura coralina, entre otros) (Figura 2).



Figura 2. Esquema del recorrido dentro de cada unidad de muestreo (Tomado de Navarrete-Ramírez, 2014).

La extracción de los individuos de pez león se hará siguiendo los parámetros establecidos en el Protocolo de Captura (MADS, 2017). Una vez fuera del agua, los individuos capturados deberán ser medidos y pesados a fin de obtener datos de biomasa, se registrarán los individuos de pez león que tengan una longitud total igual o mayor a 1 cm. Además, se realizará la evaluación de:

- Contenido estomacal: determinando el índice modificado de repleción gástrica para cada estómago, de acuerdo con Levasteu (1980): Vacío= V, Casi vacío= CV, medio lleno=ML y Lleno =LL. Adicionalmente se determinará el Índice de Grado de Digestión Gástrica de las presas de acuerdo con la escala propuesta por Galván et al. (1989) que define los siguientes estados:

 1. Individuos con características morfológicas completas que lo hacen fácilmente identificable,
 2. Individuos sin piel, sin ojos y músculos al descubierto,

3. Individuos sin cabeza algunas partes del cuerpo presente y esqueleto axial y
4. Presencia únicamente de otolitos.

Se cuantificará el aporte de cada presa determinando el peso húmedo total, su frecuencia de aparición y su número. A cada presa se le tomará su longitud total, su peso (cuando sea posible) y se identificará al menor nivel taxonómico posible.

- Madurez sexual: se determinará utilizando la escala de Holden y Rait, 1975.

Producto

Se entregará un documento con los resultados de la implementación de la metodología del Protocolo Indicador Densidad poblacional de pez león. Además, se entregarán fotografías y videos subacuáticos de la actividad.

El indicador se calcula a partir del número de individuos registrados por cada unidad de muestreo y puede visualizarse en un gráfico de barras, donde se evidencie la densidad poblacional de pez león en las estaciones muestreadas, expresada en ind/m2 o ind/ha dependiendo de la escala de análisis. Para el conteo de los individuos se utilizará una cámara subacuática.

Como anexo se entregarán las planillas de campo y los formatos para el registro del pez león tomando como modelo el Formato para registro de datos del "Protocolo para la captura, extracción y disposición final del pez león (*Pterois volitans*) en Colombia" (MADS, 2017) (Figura 3) y una base de datos en Excel con la información.

1. NOMBRE DEL ÁREA:

2.DATOS					
Número de registro:					
FECHA (dd/mm/aa):	HORA:				
NOMBRE DEL RESPONSABLE:					
TELÉFONO:					
CORREO ELECTRÓNICO:					
NOMBRE DE ACOMPAÑANTES					
NOMBRE DEL SITIO DE BUCEO:					
COORDENADAS SITIO DE BUCEO (geográficas):					
NÚMERO DE EJEMPLARES OBSERVADOS:					
NÚMERO DE EJEMPLARES CAPTURADOS:					
PROFUNDIDAD PROMEDIO (m):					
DISTANCIA A LA COSTA (m):					
TIPO DE SUSTRATO:					
3.DATOS DE EJEMPLARES CAPTURADOS					
NÚMERO DE REGISTRO POR INMERSIÓN					
Nº	TALLA	PESO	SEXO	MADUREZ	OBSERVACIONES

Figura 3. Formato modelo para el registro de datos para cada jornada de extracción (Tomado de MADS, 2017).

- **Actividad 1.3 Realizar acciones de control del pez león en Dibulla y Riohacha.**

Se realizarán cinco (5) jornadas de extracción de pez león, en Dibulla y en Riohacha; los individuos capturados serán pesados y medidos en tierra. Las capturas se harán siguiendo las directrices y utilizando los equipos recomendados en el "Protocolo para la captura, extracción y disposición final del pez león (*Pterois volitans*) en Colombia" (MADS, 2017).

Para la captura del pez león, se empleará la eslinga hawaiana o arpón hawaiano. Es un dispositivo utilizado para la captura a pulmón o mediante buceo con equipo autónomo. Un caucho atado en un extremo es utilizado para generar el impulso, mientras que su otro extremo consta de una punta con aletilla o un tridente. Se carga con las dos manos y con una sola mano se apunta y se "dispara" un dispositivo que siempre queda en la mano del buzo. Es un método que permite tener un mejor control y por tanto no genera grandes impactos sobre el ecosistema, especialmente por el corto alcance (MADS, 2017).

Para el almacenamiento de los individuos se empleará un contenedor hecho en tubos de PVC el cual cuenta con un embudo en la parte superior por donde se introducirán los individuos capturados (Figura 4):



Figura 4. Arpón y contenedor usados en las jornadas de extracción de pez león.

Una vez fuera del agua, a los individuos capturados se les hará análisis biométrico, es decir medidos con ictiómetro y pesados con balanza digital a fin de obtener datos de biomasa. Se registrarán los individuos de pez león que tengan una longitud total igual o mayor a 1 cm. Además, se registrará y evaluará madurez sexual y contenido estomacal (Gardner et al 2015; Sanjuan-Muñoz et al 2022).

Producto

Un documento que recoja la información sobre las capturas de pez león reportando entre otros la talla y peso, análisis de los resultados, registros fotográficos; tanto en Dibulla como en Riohacha.

Objetivo 2: Mejorar el conocimiento de las comunidades costeras frente a los impactos que causa la presencia del pez león.

Actividad 2.1 Realizar socialización y divulgación del proyecto en Dibulla y Riohacha.

En esta actividad se desarrollarán dos (2) eventos, en Dibulla y Riohacha) que corresponderán a la socialización inicial del proyecto en donde se explicará en que consiste el proyecto y se realizará una encuesta de percepción y conocimiento en cuanto al pez león.
Para los dos eventos el contratista invitará a los actores de interés, como: comunidad, Policía, Autoridades étnicas, instituciones educativas públicas, centros educativos, sector privado, y organizaciones ambientales, esperando contar con el mayor número de participantes, así como a los entes territoriales de Dibulla, Riohacha, Manaure y Uribia y la Gobernación del departamento de La Guajira, con sus dependencias de desarrollo económico y educativo.

Producto

Encuestas de percepción y análisis de los resultados, lista de asistencia, registros fotográficos.

- **Actividad 2.2 Realizar un taller de sensibilización sobre la especie de pez león en Dibulla y Riohacha.**

Esta actividad se dirigirá al público en general de Dibulla y Riohacha, en donde se realizará un taller de sensibilización en cada municipio, en el cual se brindará información acerca de los impactos negativos que la especie causa a los ecosistemas marinos y a la pesca; adicionalmente, se presentarán los resultados del proyecto.

Producto

Listas de asistencia, presentación, registro fotográfico, piezas informativas para redes sociales como una infografía diseñada y/o una fotografía) y un backing publicitario.

4. VERIFICACIÓN ANÁLISIS DEL SECTOR ECONOMICO: *(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.6.1.)*.

De conformidad con el Art. 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082/2015 para efectos del presente proceso de selección se realizará el estudio del sector relativo a la contratación:

ANÁLISIS JURÍDICO: Los procesos de selección de mínima cuantía y las propuestas presentadas en desarrollo de este se someten a las normas de contratación pública, tales como artículo 94 de la ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.2 del

decreto 1082 de 2015 y las normas comerciales y civiles que le fueren aplicables.

La Corporación Autónoma Regional de La Guajira requiere la contratación consistente en: **EJECUCION DE ACCIONES DEL PLAN DE MANEJO DE LA ESPECIE INVASORA PEZ LEÓN (Pterois volitans) EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA (FASE II) Y ACCIONES INICIALES PARA LA IMPLEMENTACION DE LA FASE I EN RIOHACHA, LA GUAJIRA**
De conformidad a los precios que operan en el mercado y a los que prestan los servicios y/o bienes requeridos por la entidad, el presupuesto cubre los elementos requeridos en este proceso contractual.

ANALISIS COMERCIAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, le corresponde a todas las entidades públicas efectuar el análisis económico del sector de compras que pretende contratar, la Corporación Autónoma Regional de la Guajira procedió analizar las tres aéreas a revisar así:

ANÁLISIS MERCADO: Para el análisis del mercado se tuvieron en cuenta los procesos contractuales iguales o similares publicados en el sistema electrónico de contratación pública SECOP.

Para la elaboración de este estudio y de la estimación económica del presupuesto base del proceso, se indagó sobre aspectos económicos de empresas reconocidas en el sector, contratos suscritos por distintas entidades verificables en www.colombiacompra.gov.co, que hacen parte del cuadro comparativo y estudio de mercado realizado por esta entidad.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA: Para efectos de determinar la demanda se tuvo en cuenta los contratos efectuados por CORPOGUAJIRA u otras entidades públicas, en otras vigencias con el mismo o similar objeto contractual al que hoy nos ocupa, realizando un análisis del comportamiento de la contratación anterior así:

CONTRATACIÓN DIRECTA N° CD 296 de 2022
Entidad: Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG
Objeto: Contratar los servicios para prevenir, monitorear y controlar la especie marina invasora *Pterois volitans*, conocida como pez león con el fin de minimizar los impactos que esta especie genera en los ecosistemas marinos del departamento del Magdalena.
Valor de la contratación: $67.500.000
Fecha del contrato: 04 de febrero de 2022
Plazo de ejecución: seis (6) meses
Contratista: Caminante del viento S.A.S.

CONTRATACIÓN DIRECTA N° CD 243 de 2023
Entidad: Convenio Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG y Fundación Centro de Investigaciones Marinas del Caribe – CIM Caribe
Objeto: Aunar esfuerzos para prevenir, monitorear y controlar las poblaciones de la especie invasora marina *Pterois volitans*, conocida comúnmente como pez león, con el fin de minimizar los impactos en la pérdida de biodiversidad en los ecosistemas marinos del departamento.
Valor de la contratación: $353.030.000
Fecha del contrato: 05 de agosto de 2023
Plazo de ejecución: diez (10) meses
Contratista: Fundación Centro de Investigaciones Marinas del Caribe – CIM Caribe

CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA Nº CPS 218 DE 2020
Entidad: Alcaldía municipio de Dibulla
Objeto: Apoyo para los pescadores artesanales en el control, captura y aprovechamiento del pez león (*Pterois volitans*) en el municipio de Dibulla.
Valor de la contratación$ 24,493,500
Fecha del contrato: 30 de octubre 2020
Plazo de ejecución: Un (1) mes
Contratista: Luis Lugo León Carrera

CONTRATO MINIMA CUANTIA No. PMC-0025- 2023
Objeto: contratar la implementación de acciones para el manejo y control del incremento de la presencia de la especie invasora pez león (*Pterois volitans*), en el municipio de Dibulla, La Guajira**.**
Valor de la contratación$ 39.719.546
Fecha del contrato: 3 de noviembre de 2023
Plazo de ejecución: Dos (2) meses
Contratista: Oscar Mauricio Delgadillo Garzón

ANÁLISIS DE LA OFERTA: Por la naturaleza del mercado, del objeto del contrato y aplicando los principios de transparencia y economía, para la determinación del precio aproximado en el mercado del objeto de la contratación, se solicitaron cotizaciones. De acuerdo con lo anterior, para calcular el presupuesto se tomó como referencia el promedio obtenido de comparar cada una de las cotizaciones recibidas. Los documentos soporte del análisis de la oferta, hacen parte de este estudio previo.

ANALISIS FINANCIERO: Dentro de las partidas del presupuesto de gastos de CORPOGUAJIRA correspondiente a la presente vigencia fiscal, en el rubro **2023 3218 - C 01 32 07 0900 01 – 02** denominado Ecosistemas Marino Costero, se encuentran apropiados y disponibles los recursos necesarios para cubrir el valor que demandara la ejecución del objeto de la presente contratación.

5. CONTRIBUCIÓN CUANTIFICADA AL PLAN DE ACCIÓN:

- **Programa:** Gestión integral de mares, costas y recursos acuáticos.
- **Proyecto:** Ecosistemas marino-costeros.
- **Actividad:** Ejecución de acciones del Plan de Manejo de la especie invasora Pez León, y de Medidas de Manejo del Camarón jumbo.
- **Meta:** 40%

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: *(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.1, No. 6).*

El Contrato a suscribir será amparado según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº **153 del 2-07-2025**, del presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal, expedido por el Profesional del Presupuesto de la coordinación financiera de la Corporación.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION: *(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.1, No. 4)*.

CORPOGUAJIRA estimó el valor del contrato que se pretende celebrar en la suma **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($ 39.719.546)** M/Cte. suma que incluye todos los costos directos e indirectos.

Para la estimación del valor de la presente contratación, se tuvo en cuenta aquellas variables asociadas a la ejecución del objeto que afectan directamente el costo del contrato, acorde con las condiciones de compra que se indicaron al momento de estimar los costos y que los oferentes aplicarán sobre el bien y/o servicio cotizado, de lo cual se toman como indicadores el precio de mercado, la calidad del producto y servicio, conforme a las necesidad de CORPOGUAJIRA, como resultado del método de análisis del consumo y precios históricos utilizados como parte de este estudio, para determinar el monto del contrato a celebrar.

PRESUPUESTO OFICIAL

Corpoguajira

PRESUPUESTO OFICIAL

PROYECTO: EJECUCION DE ACCIONES DEL PLAN DE MANEJO DE LA ESPECIE INVASORA PEZ LEÓN (Pterois volitans) EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA (FASE II) Y ACCIONES INICIALES PARA LA IMPLEMENTACION DE LA FASE I EN RIOHACHA, LA GUAJIRA

1.0 Desarrollar estrategias de manejo y control de la especie invasora pez león (Pterois volitans).

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	VR. UNIT.	VR. PARCIAL
1.1	Realizar un diagnóstico de la presencia del pez león en Riohacha.	Número	1	2.642.810,10	2.642.810,00
1.2	Evaluar la densidad poblacional del pez león en Dibulla y Riohacha.	Número	1	13.938.160,15	13.938.160,00
1.3	Realizar acciones de control del pez león en Dibulla y Riohacha.	Número	1	12.220.560	12.220.560
				Subtotal 1	28.801.530,00

2.0 Mejorar el conocimiento de las comunidades costeras frente sobre los impactos generados por la presencia de la especie invasora pez león

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	VR. UNIT.	VR. PARCIAL
2.1	Realizar socialización y divulgación del proyecto en Dibulla y Riohacha.	Número	1	2.288.120,05	2.288.120,00
2.2	Realizar talleres de sensibilización sobre la especie de pez león en Dibulla y Riohacha.	Número	1	2.288.120,05	2.288.120,00
				Subtotal 2	**$ 4.576.240,00**
				Subtotal (1+2)	**$ 33.377.770,00**
				IVA 19%	**$ 6.341.776,00**
				VALOR TOTAL	**$ 39.719.546,00**

Proyecto	EJECUCION DE ACCIONES DEL PLAN DE MANEJO DE LA ESPECIE INVASORA PEZ LEÓN (Pterois volitans) EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA (FASE II) Y ACCIONES INICIALES PARA LA IMPLEMENTACION DE LA FASE I EN RIOHACHA, LA GUAJIRA					
Item	Realizar un diagnóstico de la presencia del pez león en Riohacha.					Unidad
1.1						Numero
Mano de Obra						
Descripción	**Cantidad**	**Unidad**	**Cantidad**	**Rendimiento o Dedicación**	**V. Unitario**	**SubTotal**
Coordinador proyecto (Biólogo marino certificado como Dive	1	Mes	2	20%	$ 4.624.425,00	$ 1.849.770,00
				Subtotal mano de obra		**$ 1.849.770**
Material						
Descripción		**Unidad**	**Cantidad**		**V. Unitario**	**SubTotal**
Información cartográfica base e impresión de plancha cartográfica (medio pliego)		Numero	1,00		$ 39.000,00	$ 39.000,00
Papelería e impresiones		Numero	1,00		$ 150.000,00	$ 150.000,00
				Subtotal Material		**$ 189.000**
Equipos y Herramientas						
Descripción	**Unidad**	**Cantidad**	**Rendimiento**		**V. Unitario**	**SubTotal**
						$ 0,00
				Subtotal Equipo y Herramienta		**0,00**
Transporte						
Descripción	**Unidad**	**Cantidad**	**Rendimiento**		**V. Unitario**	**SubTotal**
Trasporte	Número	1			$ 300.000,00	**$ 300.000,00**
				Subtotal Transporte		**$ 300.000**
					Costo directo	**$ 2.338.770**
					Impuestos 13%	**$304.040,10**
				Costo total		**$ 2.642.810**

Proyecto	EJECUCION DE ACCIONES DEL PLAN DE MANEJO DE LA ESPECIE INVASORA PEZ LEÓN (Pterois volitans) EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA (FASE II) Y ACCIONES INICIALES PARA LA IMPLEMENTACION DE LA FASE I EN RIOHACHA, LA GUAJIRA					
Item	Evaluar la densidad poblacional del pez león en Dibulla y Riohacha.					Unidad
1.2						Numero
Mano de Obra						
Descripción	Cantidad	Unidad	Cantidad	Rendimiento	V. Unitario	SubTotal
Coordinador proyecto (Biólogo marino certificado como Dive máster)	1	mes	2	30%	###############	$ 2.774.655,00
				Subtotal mano de obra		**$ 2.774.655**
Material						
Descripción		Unidad	Cantidad		V. Unitario	SubTotal
Jornales buzos certificados técnico de apoyo		Días	2,00		$ 300.000,00	$ 600.000,00
				Subtotal Material		**$ 600.000**
Equipos y Herramientas						
Descripción		Unidad	Cantidad	Rendimiento	V. Unitario	SubTotal
Alquiler equipos de buceo autónomo		Numero	4	7	$ 165.000	$ 4.620.000,00
Alquiler y llenado de tanques		Numero	8	7	$ 40.000	$ 2.240.000,00
					Subtotal Equipo y Herramienta	**6.860.000,00**
Transporte						
Descripción		Unidad	Cantidad	Rendimiento	V. Unitario	SubTotal
Transporte		Número	7		$ 300.000,00	$ 2.100.000,00
					Subtotal Transporte	**$ 2.100.000**
					Costo directo	**$ 12.334.655**
					Impuestos 13%	**$1.603.505,15**
					Costo total	**$ 13.938.160**

Proyecto	EJECUCION DE ACCIONES DEL PLAN DE MANEJO DE LA ESPECIE INVASORA PEZ LEÓN (Pterois volitans) EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA (FASE II) Y ACCIONES INICIALES PARA LA IMPLEMENTACION DE LA FASE I EN RIOHACHA, LA GUAJIRA					
Item	Realizar acciones de control del pez león en Dibulla y Riohacha.					Unidad
1.3						Numero
Mano de Obra						
Descripción	Cantidad	Unidad	Cantidad	Rendimiento	V. Unitario	SubTotal
Coordinador proyecto (Biólogo marino certificado como Dive	1	mes	2	30%	$ 4.624.425,00	$ 2.774.655,00
				Subtotal mano de obra		**$ 2.774.655,00**
Material						
Descripción		Unidad	Cantidad		V. Unitario	SubTotal
Jornales buzos certificados técnicos de apoyo		Días	5,00		$ 300.000,00	$ 1.500.000,00
				Subtotal Material		**$ 1.500.000,00**
Equipos y Herramientas						
Descripción		Unidad	Cantidad	Rendimiento	V. Unitario	SubTotal
Equipos de disección y tijeras		Equipo	2	1	$ 120.000	$ 240.000,00
				Subtotal Equipo y Herramienta		**240.000,00**
Transporte						
Descripción		Unidad	Cantidad	Rendimiento	V. Unitario	SubTotal
Alquiler de embarcación con motor fuera de borda+combustible (gasolina+aceite 2T) y equipo de seguridad (chalecos, radio de comunicación, gps) capitan y		Viaje	7	1	$ 900.000	$ 6.300.000,00
				Subtotal Transporte		**$ 6.300.000,00**
					Costo directo	**$ 10.814.655,00**
					Impuestos 13%	**$ 1.405.905,00**
				Costo total		**$ 12.220.560**



Proyecto	EJECUCION DE ACCIONES DEL PLAN DE MANEJO DE LA ESPECIE INVASORA PEZ LEÓN (Pterois volitans) EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA (FASE II) Y ACCIONES INICIALES PARA LA IMPLEMENTACION DE LA FASE I EN RIOHACHA, LA GUAJIRA					
Item	Realizar socialización y divulgación del proyecto en Dibulla y Riohacha.					Unidad
2.1						Numero
Mano de Obra						
Descripción		Unidad	Cantidad	Rendimiento	V. Unitario	SubTotal
Coordinador proyecto (Biólogo marino certificado como Dive Master)		Numero	2	10%	$ 4.624.425,00	$ 924.885,00
					Subtotal mano de obra	$ 924.885
Material						
Descripción		Unidad	Cantidad		V. Unitario	SubTotal
Refrigerios socialización		Numero	2,00		$ 100.000,00	$ 200.000,00
						$ 0,00
					Subtotal Material	$ 200.000
Equipos y Herramientas						
Descripción		Unidad	Cantidad		V. Unitario	SubTotal
Alquiler de Video Beam		Numero	2	$	150.000,00	$ 300.000,00
					Subtotal Equipo y Herramienta	300.000,00
Transporte						
Descripción	Unidad	Cantidad	Rendimiento		V. Unitario	SubTotal
Transporte	Numero	2			$ 300.000,00	$ 600.000,00
					Subtotal Transporte	$ 600.000
				Costo directo		$ 2.024.885
					Impuestos 13%	$263.235,05
					Costo total	$ 2.288.120



Proyecto	EJECUCION DE ACCIONES DEL PLAN DE MANEJO DE LA ESPECIE INVASORA PEZ LEÓN (Pterois volitans) EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA (FASE II) Y ACCIONES INICIALES PARA LA IMPLEMENTACION DE LA FASE I EN RIOHACHA, LA GUAJIRA					
Item	Realizar talleres de sensibilización sobre la especie de pez leon en Dibulla y Riohacha.					Unidad
2.2						Numero
Mano de Obra						
Descripción		Unidad	Cantidad	Rendimiento	V. Unitario	SubTotal
Coordinador proyecto (Biólogo marino certificado como Dive Master)		Numero	2	10%	$ 4.624.425,00	$ 924.885,00
					Subtotal mano de obra	$ 924.885
Material						
Descripción		Unidad	Cantidad		V. Unitario	SubTotal
Refrigerios socialización		Numero	2,00	$	100.000	$ 200.000,00
					Subtotal Material	$ 200.000,00
Equipos y Herramientas						
Descripción		Unidad	Cantidad		V. Unitario	SubTotal
Alquiler de Video Beam		Numero	2	$	150.000,00	$ 300.000,00
					Subtotal Equipo y Herramienta	300.000,00
Transporte						
Descripción	Unidad	Cantidad	Rendimiento		V. Unitario	SubTotal
Transporte	Numero	2			$ 300.000,00	$ 600.000,00
					Subtotal Transporte	$ 600.000
				Costo directo		$ 2.024.885
					Impuestos 13%	$263.235,05
					Costo total	$ 2.288.120

Los equipos/herramientas adquiridos con el contrato se entregarán a la Corporación una vez finalice el proyecto.

7.1. FORMA DE PAGO: Corpoguajira pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y en la siguiente forma**:**

PAGO INICIAL: El 50% del valor del contrato, en calidad de anticipo, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como la entrega del plan de inversión del anticipo presentado por el CONTRATISTA y aprobado por el SUPERVISOR del contrato.

PAGO FINAL: Lo efectuará CORPOGUAJIRA por el 100% del valor total del contrato, previa amortización del anticipo y una vez se reciba la totalidad del objeto contratado a entera satisfacción y según recibo de Acta final firmada por EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato.

Además de lo anterior, el CONTRATISTA deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.

Justificación del anticipo. -

El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual.

En todo caso, la entrega del anticipo encuentra justificación jurídica en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute el contrato de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior.

Pese a lo anterior, el oferente deberá presentar junto con su propuesta, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte de LA CORPORACIÓN, y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe al respecto rendido por el Interventor y/o superviso del contrato, y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista.

Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni para fines distintos de las obligaciones señaladas en el plan de inversión del anticipo.

Para ser entregado el anticipo, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la constancia de apertura de la cuenta bancaria especial, destinada para el manejo de los recursos financieros, hecho que se demostrará con las certificaciones expedidas por la respectiva entidad bancaria, donde se indique: la sucursal bancaria, número y nombre de la cuenta que deben identificarse con el nombre y número del contrato que se celebre. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los rendimientos financieros del anticipo, que se obtengan o se llegaren a obtener serán de propiedad de CORPOGUAJIRA y los mismos deberán ser devueltos a esta entidad, una vez liquidado este contrato.

8. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: *(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.1, No. 5).*

Para la ejecución del contrato se ha fijado un plazo de **DOS (2) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y la suscripción del acta de inicio.

9. EVALUACIÓN Y RE-EVALUACIÓN DE PROVEEDORES:

La Evaluación del proveedor de servicios deberá ser realizada por el Supervisor o Interventor del contrato y enviada al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o a quien este delegue, para su inclusión en el expediente del respectivo contrato.

La reevaluación del proveedor de servicios, será realizada por el Supervisor o Interventor, al elaborar el acta de recibo a satisfacción, y la enviará al Secretario General para su inclusión en el consolidado de revaluación de proveedores y al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, para incluir en el expediente del respectivo contrato.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución del contrato que se suscriba, se establecieron los municipios de Dibulla y Riohacha, Departamento de La Guajira.

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE REALIZAR LA ETAPA TÉCNICA DEL ESTUDIO PREVIO

NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE DILIGENCIA LA ETAPA TÉCNICA: **MARIA DEL ROSARIO GUZMAN VIVAS** **FIRMA**: **NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE AUTORIZA LA ETAPA TÉCNICA:** **MANUEL MANJARRÉS ALTAHONA** **FIRMA**: _____	**RADICADO, FECHA RECIBO EN LA OFICINA ASESORA JURÍDICA:** _____ DIA____MES_____ AÑO_____	**REVISIÓN, VISADO, FECHA DE TRASLADO POR EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA AL ABOGADO ASIGNADO**: _____ DIA____MES_____ AÑO_____	**FECHA DE RECIBO POR EL ABOGADO ASIGNADO:** _____ DIA____MES_____ AÑO_____

DIA____MES_____AÑO_____			

II. ETAPA JURÍDICA

ÁREA QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO JURIDICO	OFICINA ASESORA JURIDICA
FECHA ELABORACIÓN ETAPA II	SEPTIEMBRE 2025

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS: *(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., No. 3)*

1.1. Modalidad de Contratación. -

El contratista será seleccionado mediante:

(SEÑALE CON UNA X)

LICITACIÓN PÚBLICA		SELECCIÓN ABREVIADA		CONCURSO DE MÉRITOS		CONTRATACIÓN DIRECTA		CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	**X**

(Define el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica**)** visado y fecha: _____

La modalidad de selección que se utilizará es la de contratación de Mínima Cuantía, para lo cual se hará uso del procedimiento previsto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo establecido en el Libro 2, Parte 2, Título I, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 de las disposiciones especiales del Decreto 1082 de 2015.

1.2. Fundamentos Jurídicos. -

De conformidad con el artículo 2º No. 5 de la ley 1150 de 20007, la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se efectuará a través de la modalidad de Mínima Cuantía. CORPOGUAJIRA por medio de la Resolución No. 0064 del 15 de enero de 2025 , fijo las cuantías de contratación para la presente vigencia fiscal, estableciendo como valor máximo para la contratación por la modalidad de Mínima Cuantía, la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/L **($39.858.000)**M/Cte. El monto del presupuesto oficial del contrato a celebrar no excede este tope, por tanto, el procedimiento de selección que corresponde a su adjudicación es el de Mínima Cuantía, con independencia del bien, servicio u obra a contratar.

2. CRITERIOS PARA SELECCIÓNAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE: *(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., No. 5)*.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 No. 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, los factores de selección de la oferta más favorable que satisfaga la necesidad de la entidad estarán dados por el precio más bajo y por el cumplimiento de las condiciones exigidas.

En caso de presentarse una sola oferta ésta se aceptará siempre que satisfaga las necesidades de la Entidad y el oferente cumpla con las condiciones exigidas.

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará de conformidad con los criterios establecidos en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

Nota 1: En cuanto al factor de desempate 1. Referente a la preferencia de la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, este criterio de desempate se deberá acreditar por el oferente a través de manifestación bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario desarrollará las actividades o servicios objeto del presente proceso de selección, con productos y personas de origen colombiano, y en todo caso el porcentaje de productos, empleados y contratistas asociados a el cumplimiento del contrato no será inferior al 40% del total relacionado.

Nota 2: Los criterios establecidos en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 en general, deberán ser acreditados de conformidad a los medios estipulados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

3. REQUISITOS DE ACREDITACION DE LA CAPACIDAD JURIDICA: *(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2., No. 1)*.

Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual, en consorcios o en unión temporal, que tengan representación en Colombia, o que constituyan un apoderado domiciliado en el país y cumplan con los requisitos establecidos a continuación en la forma prevenida en la ley:

1. Carta de presentación de la oferta, por el proponente y si fuere el caso, firmada por el Representante legal para personas jurídicas, por la persona designada para representar el consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación que deberá diligenciar. (ANEXO No. 1)

Si no incluye la carta de presentación de la propuesta o si incluyéndola no está suscrita por el proponente, la carta viene incompleta o de la oferta no se puede extraer la información allí solicitada, se le pedirá aclaración de la misma.

2. Acta de constitución Consorcial o de Unión Temporal. Proponentes Plurales: Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

3. Certificado de la Cámara de Comercio o de la entidad pertinente: Sobre existencia y representación legal para personas jurídicas, expedido en un lapso no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto del presente proceso. Para persona natural, registro mercantil no mayor a 30 días de expedición.

4. Autorización por parte del órgano social, en caso de que el representante legal de la persona jurídica no cuente con facultades para la celebración del contrato.

5. Sistema de Seguridad Social Integral: Todos los proponentes interesados en presentar su oferta deberán aportar el certificado de encontrarse al día sobre los aportes parafiscales por parte de las personas jurídicas y naturales obligadas a ello. Debidamente refrendadas el revisor fiscal y /o el representante legal, en las que conste el cumplimiento en el pago de aportes parafiscales y de seguridad social, y para personas naturales aportar la constancia y/o pago de la seguridad social de la persona que presenta la propuesta, de conformidad con el art 50 de la ley 789 del 2002.

6. Copia de la cédula de ciudadanía del proponente o de representante legal de la persona jurídica si fuere el caso.

7. Copia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN de la persona natural o jurídica actualizado.

8. Compromiso Anticorrupción. ANEXO

9. Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría, vigente al momento de la presentación de la propuesta, del Representante Legal o de quien firme la propuesta, de la persona jurídica que presenta la propuesta y el de su representante Legal.

10. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría, vigente al momento de la presentación de la propuesta, del Representante Legal o de quien firme la propuesta, de la persona jurídica que presenta la propuesta y el de su representante Legal.

11. Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal de persona jurídica

12. Libreta Militar del representante legal y/o certificado de definición de la situación militar (si aplica)

13. Formato de debida diligencia para proveedores

14. Certificado de Redam

15. Certificado de medidas correctivas

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada una de las personas jurídicas o naturales que lo conforman deberá acreditarlo.

4. EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE: *(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2., No. 1).*

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar una experiencia general igual o superior a un año y medio (1.5) año a partir de su inscripción en la cámara de comercio o de la expedición de la tarjeta profesional tratándose profesiones liberales.

Para la verificación de la experiencia general presentada, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de la persona jurídica de acuerdo con la información registrada en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y para la persona natural el registro mercantil y/o tarjeta profesional.

Para el caso de Consorcio o Uniones Temporales la experiencia general se sumará la experiencia presentada por cada integrante.

En aplicación de los criterios diferenciales para la participación de MIPYMES y para emprendimientos y empresas de mujeres, se exigirá mínimo un (1) año en actividades relacionadas con el objeto a contratar.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar con las certificaciones respectivas expedidas por los contratantes, la celebración, ejecución y terminación de máximo tres (3) contratos celebrados con entidades públicas o privadas y cuyos objetos estén relacionados con la ejecución de actividades de extracción y/o, manejo y/o, control y monitoreo del pez león.

El valor sumado de los contratos a través de los cuales se acredite la experiencia específica deberá ser igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial.

En el caso de consorcio o uniones temporales, el cumplimiento de este requisito deberá ser acreditado por cada uno de sus integrantes.

En aplicación de los criterios diferenciales para la participación de MIPYMES, y para emprendimientos y empresas de mujeres se exigirá mínimo la presentación de dos (02) certificaciones o actas de recibo final o de liquidación de contratos, donde se acredite la experiencia especifica Para la acreditación de la experiencia se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Objeto del Contrato.
b) Nombre o Razón Social del contratante, dirección y teléfonos actualizados.
c) Nombre del contratista.
d) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
e) Valor del contrato.
f) Las certificaciones deberán estar firmadas por el representante legal del contratante o quien haga sus veces.

EQUIPO DE TRABAJO

El proponente deberá garantizar el recurso humano dedicado a la ejecución del contrato y deberá incluir en la oferta los documentos del siguiente personal:

CARGO	CANTIDAD	EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA
BIOLOGO MARINO certificado como buzo Dive Máster	1	**Experiencia General**: 3 años a partir de la expedición de su tarjeta profesional en caso de que aplique **Experiencia especifica**: mínimo dos contratos cuyos objetos estén relacionados con la ejecución de actividades de evaluación y/o caracterización del pez león y/o 2 años de experiencia relacionada con el objeto del presente proceso.

5. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. *(Decreto 1082 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, No. 6.)*

5.1 ANÁLISIS DE RIESGOS:

Las acciones preventivas son indispensables para revisar no conformidades potenciales, es decir, **riesgos** en procesos, productos y servicios dentro de la contratación que inicie la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, "CORPOGUAJIRA".

5.2 RIESGO: PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DE UN SUCESO NO DESEADO. Posibilidad de que suceda algo que tendrá impacto en los objetivos. Se mide en términos de consecuencias y posibilidad de ocurrencia: DAFP; NTC ISO 5254 numeral 3.1.15
La norma nos define este riesgo como algo que puede ser positivo (oportunidad) o negativo (pérdidas).

En el caso de la contratación a cargo de CORPOGUAJIRA, es cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique el desempeño normal del mismo.

El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

El soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos permisibles, que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

5.3 ANALISIS DE RIESGOS PREVISIBLES

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, entiende por **Riesgo** cualquier posibilidad de afectación la CONSULTORIA que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

- Riesgos de carácter jurídico
- Riesgos de carácter financiero
- Riesgos de carácter técnico
- Riesgos de carácter económico

RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Las condiciones jurídicas del contrato se encuentran regidas por cuatro áreas bien diferenciadas: El régimen de contratación estatal, el régimen laboral (toda vez que el servicio se presta principalmente con recurso humano), el régimen de salubridad y el régimen de impuestos. En este numeral se tipificarán los riesgos que detente cada régimen, exceptuando el régimen de impuestos que será tratado como riesgo de carácter financiero.

RIESGOS DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ESTATAL

Se enumeran los siguientes riesgos:

a. Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por e contratista. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que aumente las cuantías de la garantía única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

b. Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte la ejecución del contrato.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, que afecte la ejecución del contrato en perjuicio del CONTRATISTA o del CONTRATANTE será incluida en el contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Si el hecho afecta al CONTRATISTA, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje del IMPREVISTO incluido en la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada. Si el afectado es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, como CONTRATANTE proyectará las modificaciones que sean necesarias al contrato, sin que por ello se deje de reconocer cualquier variación al equilibrio económico pactado en la fecha de suscripción del contrato.
Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

c. Riesgo por reglamentación de la Ley 1150 de 2007.

Tipificación: La ley 1150 de 2007, se encuentra en su fase de reglamentación parcial. En este caso, si llegaren a afectarse expectativas de posibles oferentes o derechos ya adquiridos, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DELAGUAJIRA, no se hará responsable por los daños ocasionados, toda vez que no puede negociar la aplicación de una norma.

Asignación: Será responsabilidad total de los oferentes e interesados que pudieran verse afectados por estos cambios.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

RIESGO POR CAMBIOS EN EL RÉGIMEN LABORAL COLOMBIANO

a. Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA que modifique las condiciones pactadas en el contrato y afecte con las condiciones laborales que el CONTRATISTA proyectó en su oferta, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica y la norma NO especifique la forma de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que aumente las cuantías que deba pagar el CONTRATISTA por concepto de régimen de salud, pensiones y ARL.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

b. Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte la ejecución del contrato y la Prestación del servicio.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA que modifique las condiciones pactadas en el contrato y afecte con las condiciones laborales que el CONTRATISTA proyectó en su oferta, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no tiene la facultad de

negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: La relación patronal entre el CONTRATISTA y el personal a través del cual presta el servicio, como con los terceros requeridos, es responsabilidad absoluta del CONTRATISTA. Si la norma afecta al CONTRATISTA, el riesgo será asumido en su totalidad por éste. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica y la norma NO especifique la forma de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada. Si la norma afecta a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA como CONTRATANTE, se proyectarán las modificaciones al contrato para garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio contratado. Si las modificaciones afectan el equilibrio económico del contrato podrá ser objeto de negociación, siempre y cuando el valor de la afectación supere el porcentaje de imprevistos que se presentó con la oferta económica.

Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que modifique los horarios laborales, impidiendo que el servicio se preste dentro de las condiciones exigidas por la Entidad y pactadas en el contrato.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, siempre y cuando los equipos tecnológicos ofrecidos sean importados, o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

RIESGOS POR MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE IMPUESTOS

a. Modificación del régimen de impuestos aplicables al contrato

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato.

Asignación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, generando desequilibrio económico por un valor superior al establecido, se modificará el contrato, adicionando el valor faltante para que el equilibrio económico se mantenga. Si el desequilibrio económico genera un menor valor del contrato, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA se reserva el derecho de disminuir tal valor hasta por aquella suma que mantenga el equilibrio económico o aumentar el plazo de prestación del servicio hasta por un tiempo igual al valor diferencial, sin negociación alguna con el CONTRATISTA.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

b. Modificación del régimen de impuestos aplicables a terceros

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros, como proveedores.

Asignación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, y esto aumenta el valor transaccional entre el CONTRATISTA y sus proveedores, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total y absoluta del CONTRATISTA.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

RIESGO POR RÉGIMEN CAMBIARIO.

No aplica en este tipo de contratos, toda vez que los servicios contratados se pagarán en pesos colombianos.

RIESGO POR CAMBIO DEL MERCADO BANCARIO

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se expidan normas o se produzcan circunstancias que afecten el mercado bancario aumentando o bajando las tasas de interés o el costo neto de la carga transaccional.

Asignación: La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no reconocerá reajuste alguno al valor del contrato cuando se produzca este tipo de riesgo.

RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Se consideran riesgos de carácter técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos y maquinaria específica para la prestación del servicio. Estos son: Riesgo Humano, Riesgo Eléctrico, Riesgo Mecánico y Riesgo Químico.

RIESGO HUMANO

Se considera riesgo humano, todo aquello que pueda provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que visiten o laboren en la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y que provenga directamente de la actividad de los funcionarios del CONTRATISTA que prestan el servicio.

a. Riesgo Humano por Accidente Laboral sin perjuicio a terceros:

Tipificación: Cuando se produzca un accidente durante la prestación del servicio que afecte únicamente al personal del CONTRATISTA por ocasión de la prestación del servicio.
Asignación: Será responsabilidad y competencia total y absoluta del CONTRATISTA asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio.

Medidas Cautelares: El cumplimiento de esta obligación será vigilada por el supervisor del contrato.

b. Riesgo Humano por Accidente Laboral con perjuicio a terceros:

Tipificación: Cuando se produzca un accidente dentro de la prestación del servicio con afectación a funcionarios o visitantes de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA.

Asignación: Será responsabilidad total y absoluta del CONTRATISTA cubrir a terceros por accidentes producidos en ocasión a la prestación del servicio. Tal cubrimiento deberá estar estipulado en cláusula independiente de la garantía única, hasta por un valor asegurado igual al 10% del valor del contrato. Si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado, el CONTRATISTA, de su patrimonio, deberá responder ante el tercero afectado, a lo cual se compromete con la simple suscripción del contrato.

Medidas Cautelares: Tal cubrimiento deberá estar estipulado en la póliza de responsabilidad civil extracontractual, hasta por un valor asegurado igual al *10%* del valor del contrato. Si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado, el CONTRATISTA, de su patrimonio, deberá responder ante el tercero afectado, a lo cual se compromete con la simple suscripción del contrato. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica deberá vigilar que esta exigencia se cumpla.

RIESGOS CLASIFICADOS POR SU MOMENTO ETAPA PRECONTRACTUAL.

Se consideran riesgos inherentes a la etapa precontractual, los siguientes:

DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Tipificación: Cuando, por motivos que impidan la selección objetiva del CONTRATISTA, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no pueda adjudicar el proceso y deba declararlo desierto.

Asignación: Cuando la declaratoria de desierta se produzca por falta de interés para participar en el proceso se buscarán las causas de tal situación y, en el caso de que tales causas se encuentren en una indebida diligencia en los estudios previos que son la base del Pliego de Condiciones, se llevarán acabo las diligencias disciplinarias a que haya lugar y se corregirán de inmediato los desaciertos para la convocatoria del nuevo proceso.

Cuando la declaratoria de desierta se produzca por cuanto ninguna de las ofertas presentadas cumplen con las

exigencias del Pliego de Condiciones, la Entidad no será responsable de ninguna manera ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los oferentes.

Cuando la declaratoria de desierta se produzca por un error en los Pliegos de Condiciones que lleve a error a los oferentes, se llevarán a cabo las diligencias disciplinarias a que haya lugar y se corregirán de inmediato los desaciertos para la convocatoria del nuevo proceso.

Medidas Cautelares: Se llevarán a cabo revisiones profundas y metódicas por parte de los funcionarios de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, para evitar errores tanto en los estudios previos como en los pliegos de condiciones. De Igual forma, se permitirá la presentación de observaciones por parte de los interesados tanto a los estudios y documentos previos como a los prepliegos y pliegos de condiciones por parte de los interesados que adviertan a la entidad de posibles defectos en los pliegos de condiciones y, se realizarán audiencias públicas tanto de análisis y consolidación de riesgos como de aclaraciones, dentro del marco jurídico correspondiente.

RIESGO DE CORRUPCIÓN POR PARTE DE FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD O DE LOS OFERENTES QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS.

Tipificación: Cuando en el desarrollo del proceso de selección del contratista se demuestre la participación de funcionarios de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA en actividades que beneficien a alguno de los participantes o busquen tendenciosamente la declaratoria de desierta del proceso en beneficio de un interesado que no presentó oferta.

Asignación: Será responsabilidad de los funcionarios implicados y de los particulares que concertaron para dirigir Tendenciosamente el proceso y beneficiar sus intereses en perjuicio de los intereses públicos que la Administración debe proteger.

Medidas Cautelares: Se diligenciará el Pacto de Transparencia por parte de los oferentes. De igual forma se atenderán todas las quejas y denuncias que se hagan al respecto, dando traslado de las mismas a los órganos de control correspondientes. Así mismo, se solicitará el acompañamiento de los órganos de control.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Tipificación: LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA considera que una oferta ha presentado precios artificialmente bajos cuando su oferta económica, en cuanto a la prestación de los servicios, no cumpla con los componentes mínimos que conforman el salario de cada persona a contratar, o de cumplirlos no de un margen de AIU superior al establecido en las normas legales vigentes sobre la materia.

Asignación: De conformidad con la normatividad vigente, el oferente será responsable si en su oferta propone precios artificialmente bajos, que conlleve con esto al rechazo de los ofrecimientos hechos.

Medidas Cautelares: El Contratista suscribirá amparo por el pago de salarios y prestaciones de sus funcionarios por un valor no inferior al *10%* del valor de la oferta por el término de ejecución del contrato y 3 años más, y entregará informes mensuales en los que incluirá los formularios de pago de aportes de salud y parafiscales diferenciales para sus funcionarios que laboren en el contrato.

ETAPA CONTRACTUAL

Se consideran riesgos de la etapa contractual los siguientes:

RIESGO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Tipificación: Cuando el contrato deba, ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.

Asignación: Será responsabilidad total de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella no median justas causas no imputables a la Entidad. De lo contrario, LACORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.

Medidas Cautelares: No se prevé ninguna que pueda mitigar los efectos, toda vez que las causas deben ser imprevisibles e irresistibles a la voluntad de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONALDE LA GUAJIRA.

RIESGO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

Tipificación: Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato.

Asignación: Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

Medidas cautelares: El Contratista suscribirá la garantía amparando el cumplimiento del contrato por cuantía del 10% del valor del contrato, por un lapso de tiempo igual al plazo del contrato, la cual se compromete a modificar en el caso de que se prorrogue, por un plazo igual a la prórroga.

ETAPA POSTCONTRACTUAL.

FALTA DE ACUERDO CON EL CONTRATISTA PARA CELEBRAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Tipificación: Cuando hecha la pre liquidación del contrato por parte de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, el CONTRATISTA no se encuentre conforme con tal y no se pueda llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato.

Asignación: Será responsabilidad de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, hacer la preliquidación del contrato y ponerla a consideración del CONTRATISTA. Si éste no se encuentra conforme con ella, la Entidad, de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella. Esto sin perjuicio de las acciones legales que pueda llevar a cabo el contratista.

GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO Y DE LOS PRODUCTOS.

Tipificación: Cuando se produzca un daño por el mal uso de productos insumos contemplados dentro del contrato, pero sus efectos sólo se puedan observar luego de liquidado el contrato.

Asignación: El CONTRATISTA esto tal y absolutamente responsable por el uso de los equipos ofertados y Aceptados por LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA.

Medidas Cautelares: Verificada la responsabilidad del contratista por parte del Supervisor del contrato, con la suscripción del contrato, el contratista acepta la actuación de repetición por parte de la aseguradora que ampara los bienes del contratante.

6. SUSTENTACIÓN DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL. *(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, No. 7)*

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la entidad ha determinado que la garantía única para amparar la ejecución del contrato debe cubrir todas las obligaciones y prestaciones derivadas del mismo, tales como Cumplimiento y Calidad del Servicio.

Esta garantía deberá constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato. El contratista deberá cumplir con lo siguiente: Constituirla en una compañía de seguros o en un banco legalmente establecido en Colombia y a favor de la Corporación, garantías que amparen los siguientes riesgos:

A. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor total entregado en calidad de anticipo, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.

C. Cumplimiento: Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.

B. Calidad del Servicio: Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.

D. Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones: por el 5% del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo contractual más tres (3) años.

En la garantía de cumplimiento el monto se restablecerá automáticamente cada vez que, debido a las multas impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. En este caso el garante podrá subrogarse en las obligaciones de EL CONTRATISTA, para con la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía señalada en este elemento, de acuerdo a las normas legales vigentes.

7. OBLIGACIONES

7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES. -

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos. **2**. Acatar las recomendaciones del Supervisor. **3**. Presentar las facturas correspondientes al cobro del servicio realizado. **4**. Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible y la oferta presentada conforme al valor de contrato. **5**. Cumplir el objeto contractual en los términos indicados en la invitación pública y aceptada en la presentación de la oferta y posterior suscripción del contrato. **6**. Cumplir con sus obligaciones al sistema de salud y acreditarlos en debida forma al presentar las respectivas facturaciones.

7.2 OBLIGACIONES DE CORPOGUAJIRA:

a) Obrar con lealtad, buena fe y sujeto a las normas que rigen la contratación pública.
b) Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato.
c) Realizar la supervisión del contrato.
d) Realizar los pagos de manera oportuna al contratista.
e) Suscribir la correspondiente acta de inicio y liquidación a la terminación del contrato de conformidad con las normas vigentes.
f) Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente contrato y garantizar el cabal y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo con las normas vigentes y concordantes.

8. SUPERVISIÓN: La vigilancia y coordinación de la realización del objeto del Contrato deberá hacerse a través del funcionario que designe el DIRECTOR GENERAL o su delegado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL: (*Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, No. 8*)

De conformidad con el "*Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*", expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL ABOGADO ASIGNADO PARA DESARROLLAR LA ETAPA LEGAL DEL ESTUDIO PREVIO.

LILLY PAOLA URECHE IGUARAN

FIRMA:

FECHA DE TRASLADO AL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA: DIA___MES _____AÑO _____

FECHA DE RECIBO POR EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA: DIA__MES _____AÑO _____

REVISION ETAPA JURIDICA	CALIDAD		JEFE OFICINA JURÍDICA
	SI	NO	
PRODUCTO CONFORME			
PRODUCTO NO CONFORME			

APROBÓ: MARIA PIEDAD ECHEVERRIA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA: